

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. *Invita* al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organismos que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que considere necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas, si se reciben, y a que presente el informe actualizado a la Comisión de Derechos Humanos por conducto de la Subcomisión;

b) Use todo el material disponible procedente de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras fuentes pertinentes, con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Departamento de Desarrollo Económico y Social y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría con miras a consolidar la cooperación mutua para la actualización de su informe;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que:

a) Cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más preciso e informativo;

b) Difundan el informe actualizado y den la máxima publicidad posible a su contenido;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que mantengan las sanciones contra el régimen de Sudáfrica hasta el total desmantelamiento del sistema de *apartheid*, de conformidad con la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en la cual figura como anexo;

6. *Invita* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones a que examinen el informe actualizado;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 45/84 de la Asamblea General, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayuden a elaborar su análisis y documentación sobre casos concretos de especial importancia;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el cumplimiento de su mandato, con miras a intensificar los contactos directos con el Departamento de Desarrollo Económico y Social y el Centro contra el *Apartheid* y a consolidar la cooperación mutua para la actualización de su informe;

9. *Pide además* al Secretario General que señale el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras nacionales sigan manteniendo relaciones con el régimen de Sudáfrica, y los invite a facilitar al Relator Especial toda la información y las observaciones que deseen presentar al respecto;

10. *Pide* al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Sudáfrica con el objeto de que el Relator Especial pueda visitar Sudáfrica en misión especial a los fines de la próxima actualización de su informe;

11. *Invita* al Secretario General a que siga dando el informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad posibles como publicación de las Naciones Unidas.

32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992

1992/4. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1992/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992, en la que la Comisión aprobó el texto del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas¹.

Consciente de que las personas pertenecientes a minorías pueden también disfrutar, tanto en virtud del derecho internacional como del derecho interno, de otros derechos que los consignados en el proyecto de declaración,

Reconociendo que sigue siendo necesario elaborar unas garantías internacionales al respecto,

Convencido de que los principios y derechos consignados en el proyecto de declaración entrañan asuntos de interés común,

Aprueba el proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y lo recomienda a la Asamblea General para que lo apruebe y proceda en consecuencia.

32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992

1992/5. Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 1986/106 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1986, por la que la Comisión invitó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que considerase de nuevo la cuestión de una declaración contra las detenciones no reconocidas de personas²;

Recordando igualmente su resolución 1991/27, de 31 de mayo de 1991, por la que autorizó a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión a examinar el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria preparado por la Subcomisión,

Expresando su reconocimiento a la Comisión por haber dado término a la preparación del proyecto de declaración,

1. *Decide* presentar a la Asamblea General para su examen el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada³, con miras a la aprobación por la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de la declaración que figura como anexo al informe;

2. *Recomienda* que, tras su aprobación por la Asamblea General, el texto íntegro de la declaración sea objeto de la más amplia difusión posible.

32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992